

**ÚNICA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
DE FECHA DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)
R-SIMV-2020-25-EV**

REFERENCIA: Exclusión voluntaria del Registro del Mercado de Valores de Motor Crédito, S.A., Banco de Ahorro y Crédito (SIVEV-023) como emisor y ratificación de la exclusión de la Oferta Pública de Valores denominada “Bonos Corporativos (SIVEM-096).

- VISTA** : La Constitución de la República Dominicana proclamada en fecha trece (13) del mes de junio de dos mil quince (2015).
- VISTA** : La Ley núm. 19-00 de Mercado de Valores de fecha ocho (8) de mayo del dos mil veinte (2020).
- VISTA** : La Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana del diecinueve (19) del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).
- VISTO** : El Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto del Poder Ejecutivo núm. 664-12 del siete (7) de diciembre del año dos mil doce (2012), modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo núm. 119-16 del dos (2) de marzo del año dos mil dieciséis (2016).
- VISTA** : La Norma que Establece Disposiciones Generales Sobre la Información que Deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores, dictada mediante la Sexta Resolución del Consejo Nacional de Valores del tres (03) de marzo de dos mil dieciséis (2016) (R-CNV-2016-15-MV).
- VISTA** : La Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha once (11) de agosto del año dos mil ocho (2008).
- VISTA** : La Tercera Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) (R-CNV-2016-04-EV).
- VISTA** : La comunicación marcada por la Superintendencia del Mercado de Valores con el núm. 01-2020-004416 en fecha veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020), remitida por Motor Crédito, S.A., Banco de Ahorro y Crédito.
- VISTO** : El informe favorable emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores, el día veintiocho (28) de octubre del dos mil veinte (2020).
- CONSIDERANDO** : Que en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley núm. 19-00 de Mercado de Valores del ocho (8) de mayo del dos mil veinte (2020) y el marco jurídico complementario, mediante la Primera Resolución de fecha once (11) de agosto del dos mil ocho (2008) el Consejo Nacional de Valores (actual “Consejo Nacional del Mercado de Valores” y, en lo adelante, el “Consejo”), aprobó la solicitud para realizar oferta pública e inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos (actual “Registro del Mercado de Valores” y, en lo adelante, el “Registro”) de Motor Crédito, S.A., Banco de Ahorro y Crédito (en lo adelante, “Motor Crédito”). Por efecto de la autorización otorgada, Motor Crédito se inscribió en el Registro bajo el número SIVEV-023.
- CONSIDERANDO** : Que de igual forma, partiendo de las potestades conferidas por las disposiciones jurídicas aplicable a la fecha, a través de la Tercera Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha cinco (5) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016) (R-CNV-2016-04-EV), se aprobó la solicitud de autorización e inscripción en el Registro de la

oferta pública de valores denominados “*Bonos Corporativos*” a favor de Motor Crédito, bajo el núm. SIVEM-096.

- CONSIDERANDO** : Que en fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020), mediante comunicación núm. 03-2020-005407, Motor Crédito informó como *hecho relevante* que había realizado el pago correspondiente a la totalidad del capital de los valores e intereses de la Quinta y Sexta Emisión del Programa de Emisiones de la oferta pública de valores “*Bonos Corporativos*” (SIVEM-096), siendo las referidas emisiones las últimas vigentes de dicho programa.
- CONSIDERANDO** : Que a través de la comunicación núm. 01-2020-004416 del veinte (20) de octubre del año dos mil veinte (2020), Motor Crédito expuso “*queremos informar que Motor Crédito, S.A., Banco de Ahorro y Crédito ha completado satisfactoriamente los pagos relativos a las emisiones del Programa de Bonos Corporativos, y de acuerdo con la única resolución adoptada por el Consejo de Directores en fecha 14 de octubre de 2020 que se anexa, procedemos a solicitar la exclusión voluntaria del Registro del Mercado de Valores*” (sic).
- CONSIDERANDO** : Que en la mencionada Acta de Asamblea Extraordinaria de los Miembros del Consejo de Directores de Motor Crédito S.A., Banco de Ahorro y Crédito, de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020), se hace constar expresamente una única resolución que mediante la cual se aprobó “*la exclusión voluntaria de Motor Crédito, S.A., Banco de Ahorro y Crédito del Registro del Mercado de Valores, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 41 de la Ley 249-17 del Mercado de Valores*” (sic), decidiéndose la aprobación de dicha moción.
- CONSIDERANDO** : Que el artículo 17, numeral 7 de la Ley núm. 249-17, erige como atribuciones del Superintendente como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia del Mercado de Valores “*excluir del Registro los valores de oferta pública y sus emisores, según se establece en esta ley*”.
- CONSIDERANDO** : Que el artículo 41 de la Ley núm. 249-17, indica que “*la suspensión y la exclusión de un participante del Registro podrá ser voluntaria si la solicitare el participante de conformidad con las disposiciones establecidas reglamentariamente*”.
- CONSIDERANDO** : Que el artículo 42 de la Ley núm. 249-17 dispone que “*la Superintendencia deberá aprobar previo a la exclusión voluntaria del valor en el Registro, que los derechos de los valores emitidos por el emisor se hayan extinguido, ya sea por amortización, rescate o por cualquiera otra causa*”.
- CONSIDERANDO** : Que de conformidad con el artículo 43, numeral 1, de la Ley núm. 249-17, opera la exclusión automática de los valores de oferta pública cuando “*se extingan los derechos sobre el valor por amortización, rescate total u otra causa*”.
- CONSIDERANDO** : Que en la especie, tal como se indicó anteriormente, Motor Crédito efectuó el pago correspondiente a la totalidad del capital de los valores e intereses de la Quinta y Sexta Emisión del Programa de Emisiones núm. SIVEM-096, por lo que – vencidos el resto de las emisiones que componían el programa de emisión y satisfechas las obligaciones derivadas las emisiones vigentes – procede la exclusión automática de los valores en cuestión del Registro del Mercado de Valores, como en efecto se materializó a la fecha de conformidad con lo expuesto por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia, en el informe emitido en fecha veintiocho (28) de octubre del dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO : Que por otra parte, la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia refirió en su informe que Motor Crédito se encuentra al día en sus obligaciones de remisión de información periódica como emisor de valores conforme a lo establecido en la Norma que establece disposiciones generales sobre la información que deben remitir periódicamente los emisores y participantes del Mercado de Valores (R-CNV-2016-15-MV).

CONSIDERANDO : Que asimismo, en el informe precitado se indicó que en la actualidad Motor Crédito no mantiene obligaciones pendientes con este órgano regulador ni con el público inversionista.

CONSIDERANDO : Que partiendo de lo señalado, en fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinte (2020) la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores emitió un informe en el cual concluyó recomendando “que se proceda a la exclusión voluntaria del Registro del Mercado de Valores de Motor Crédito, S.A, Banco del Ahorros y Crédito como emisor de valores, en virtud de que los derechos de los valores emitidos mediante el programa de emisiones núm. SIVEM-096 por el emisor, se han extinguido por amortización de la Quinta y Sexta emisión, únicas emisiones en circulación de dicho programa de emisiones”.

CONSIDERANDO : Que en vista de los presupuestos fácticos y jurídicos expuestos hasta el momento, es procedente que la Superintendencia admita la solicitud presentada por Motor Crédito, S.A., Banco de Ahorro y Crédito y, en consecuencia, le excluya del Registro del Mercado de Valores como emisor, así como del Programa de Emisiones de Oferta Pública de Bonos Corporativos.

POR TANTO,

El Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el artículo 17 numeral 7 y artículo 38 de la Ley núm. 249-17 de Mercado de Valores, promulgada el diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), resuelve:

PRIMERO: APROBAR la solicitud de exclusión voluntaria del Registro del Mercado de Valores presentada por **MOTOR CRÉDITO, S.A., BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO**, en su calidad de emisor de valores inscrito bajo el número SIVEV-023, por los motivos *supra* indicados.

SEGUNDO: RATIFICAR la exclusión del Registro del Mercado de Valores la oferta pública denominada “**BONOS CORPORATIVOS**”, inscrita en la sección correspondiente a las emisiones en el Registro del Mercado de Valores a favor de **MOTOR CRÉDITO, S.A., BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO** bajo el núm. SIVEM-096; materializada a la fecha en los términos descritos en la presente resolución.

TERCERO: AUTORIZAR al Departamento de Registro del Mercado de Valores a excluir a **MOTOR CRÉDITO, S.A., BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO**, registrado bajo el núm. SIVEV-023, de la sección correspondiente a emisores de valores en el Registro del Mercado de Valores.

CUARTO: ORDENA notificar la presente Resolución a **MOTOR CRÉDITO, S.A., BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO** y proceder con la publicación de su contenido en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).



GABRIEL CASTRO
Superintendente